

# **PROYECTO EDUCATIVO**

## **PLAN DE CONVIVENCIA**



**CURSO 2019/2020**

**CONSERVATORIO DE MÚSICA “JESÚS DE MONASTERIO”**

## 1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El Conservatorio Jesús de Monasterio es el Centro decano de cuantos imparten enseñanzas musicales de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Acredita una trayectoria centenaria y un elevado número de alumnos formados en sus aulas donde se encuentran los músicos más relevantes que ha dado Cantabria en cualquiera de sus facetas: composición, interpretación instrumental y dirección de orquesta.

A lo largo de tan dilatada historia, la comunidad educativa del Conservatorio apenas ha sufrido conflictos reseñables que afecten a la normal convivencia; dato que, sin duda, tiene su fundamento en la propia esencia de las enseñanzas artísticas que se imparten en el Conservatorio.

Puede afirmarse sin temor a emitir un juicio excesivamente optimista y pecar de subjetividad que, en términos generales, la relación personal entre los miembros de la comunidad educativa está enmarcada por una cordialidad patente en cualesquiera de las manifestaciones artísticas públicas y actividades (de libre acceso para todo ciudadano) que de ordinario y en gran número realiza el Conservatorio, globalmente recogidas en su Plan de Actividades Extraescolares.

Contribuye notoriamente al excepcional panorama en lo que a convivencia se refiere el hecho de que el alumnado recibe, además de las clases de grupo, la preceptiva sesión individual de una hora lectiva semanal de instrumento principal, siendo el profesor/a correspondiente quien ejerce legalmente la tutela y la orientación académica del alumno a su cargo.

De acuerdo con la Ley, el alumno/a que ingresa en el Conservatorio en el primer curso de las Enseñanzas Elementales -la edad habitual e idónea de acceso está establecida en los 8 años- va a crecer entre las aulas y los pasillos del Centro, hasta alcanzar la mayoría de edad.

Suponen diez años, generalmente bajo la tutela de un mismo profesor/a, tiempo más que suficiente para el paulatino establecimiento, de manera natural, de un sólido vínculo afectivo con el alumno/a, y con la familia. Esta característica singular y propia de las enseñanzas musicales permite asegurar, basándonos en la experiencia, que el profesor/a tutor en no pocas ocasiones, alcanza a participar en decisiones personales de calado, particularmente en las relativas a su futuro profesional que adoptan los alumnos, máxime en aquellos que deciden continuar las Enseñanzas de Música de nivel Superior.

Cabe añadir que el estrecho lazo aludido que se establece durante diez años entre el profesor tutor/a y sus alumnos/as y familiares se acrecienta debido a la naturaleza artística de la enseñanza musical que imparte el Conservatorio. Es práctica habitual que el profesorado y el alumnado comparta los rigores del escenario afrontando, en su caso, la interpretación de un programa frente al público, habiendo de superar en común las dificultades que se afrontan, lo que acaba por crear una complicidad desconocida, tal vez, en otras áreas de la enseñanza.

Las enseñanzas musicales que imparte el Centro no revisten, en términos legales, un carácter obligatorio para el alumno. Por ello, mayoritariamente, los alumnos/as acuden al Conservatorio de manera voluntaria, bien por iniciativa propia, bien a instancias de sus familias que valoran positivamente la educación musical de nivel Profesional que imparte el Centro. Se aporta así un nuevo argumento, nada desdeñable, a efectos de alcanzar a entender la habitual convivencia en armonía que caracteriza el día a día del Conservatorio Jesús de Monasterio.

De este modo, cabe afirmar que los alumnos/as crecen y maduran en las aulas del Centro, donde fraguan en un contexto educativo de abierta cordialidad grupos y amistades para toda la vida.

Valga como dato objetivo que en las Actas del Consejo Escolar no podrá encontrarse, sino muy excepcionalmente, alguna alusión tangencial relativa a la acción disciplinaria que haya ejercido el Centro contra cualquier alumno/a en toda la trayectoria histórica del Conservatorio.

Merece ser reseñado que, paulatinamente y en creciente aumento cada vez que se produce anualmente la nueva convocatoria pública de plazas vacantes, el Centro incorpora a sus aulas alumnado procedente de otras nacionalidades y culturas, sin que dicha realidad haya perturbado en lo más mínimo la convivencia en el ambiente de respeto y tolerancia que caracteriza la actividad del Conservatorio al que se refiere el epígrafe.

## 2. OBJETIVOS GENERALES.

En consonancia con lo establecido en el Preámbulo del PEC, el Plan de Convivencia del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio pretende atender una serie de objetivos esenciales:

- Defender la igualdad de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más distinciones que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco establecido por la legalidad vigente
- Promover los valores de igualdad, participación, responsabilidad, cooperación y solidaridad.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales, el diálogo para resolver las tareas, el trabajo en equipo y la capacidad para comunicarse, negociar y trabajar de forma cooperativa.
- Valorar la importancia social de la labor del profesorado y del papel que desempeña en los procesos educativos.
- Establecer cauces de comunicación con los padres, para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- Promover los valores de la libertad, la apertura intelectual y la voluntad innovadora en las tareas de enseñanza-aprendizaje.

### **3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA FAVORECER Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.**

Debido a las características de las enseñanzas y de nuestro alumnado en el Conservatorio no suelen darse actuaciones contrarias a la convivencia. El respeto y la colaboración imperan en el día a día.

A principio de curso los tutores se reúnen con las familias de los alumnos de nuevo acceso para obtener la máxima información del alumno, informándoles de las normas del centro, las peculiaridades de las enseñanzas y los objetivos del curso.

Se atenderá a los siguientes aspectos que garantizan la convivencia:

#### **1. Puntualidad**

- La puntualidad en las actividades lectivas es obligación de todos.
- Cuando el retraso sea superior a 10 minutos se deberá justificar el motivo en el centro.
- Los padres deberán ser puntuales en el horario de recogida de los alumnos menores.

#### **2. Faltas de asistencia del alumnado.**

- Los tutores comunicarán a la jefatura de estudios la ausencia reiterada del alumnado.
- Las faltas de asistencia se justificarán por escrito en la siguiente clase.
- Cuando un alumno necesite ausentarse antes del horario de salida, los padres o tutores deberán comunicarlo a los profesores.
- Las ausencias por larga enfermedad se justificarán con informe médico.

#### **3. Accesos y salidas del centro.**

- Las entradas y salidas debemos hacerlas ordenadamente, sin correr, sin gritar, sin empujar y facilitando el recorrido a los más pequeños.
- Los alumnos no podrán salir del centro en horario lectivo.

#### **4. Pasillos y lavabos.**

- En las escaleras y pasillos se circulará con cuidado, evitando gritos y empujones.
- Los lavabos son necesarios para todos; debe cuidarse su material y utilizarse correctamente, cerrando siempre el grifo al terminar.
- Durante las horas de clase no se debe permanecer en los pasillos. Si los alumnos

tienen tiempo libre entre las clases deberán permanecer en el hall, la biblioteca o las cabinas de estudio.

- Esta prohibida la permanencia en los pasillos. Los alumnos se dirigirán a las aulas con una antelación máxima de cinco minutos. Las familias permanecerán en Hall o en la biblioteca, evitando acompañar y recoger al alumnado en el aula.

**5. Respetar las convicciones religiosas, morales, así como la integridad física e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a ningún miembro de ésta por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia social o personal.**

## **6. Cuidado de las instalaciones.**

El Conservatorio es de todos; tenemos la obligación de cuidarlo.

**7. Se pondrá especial atención en la prevención de actitudes sexistas y/o racistas.** Con objetivo de prevenir dichos tipos de manifestaciones y actuaciones se actuará desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad, desarrollando iniciativas que eviten la discriminación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de los mismos.

## **8. Prevención y tratamiento de la violencia sexista:**

- Participación y contribución de familias, profesorado y alumnado encaminada a potenciar los valores de igualdad entre los sexos.

## **9. Prevención y tratamiento de la violencia racista:**

- Fomentar el trabajo e interpretación en grupo que favorezca la integración.

**10. La prevención de conflictos** es una labor muy importante a realizar en los centros educativos. En la mayoría de los casos, los conflictos ocurren por unos comportamientos inadecuados, por falta de habilidades sociales que ayuden a la resolución de situaciones problemáticas o por no llegar a situarse en el “lugar del otro”.

Para prevenir conflictos se lleva a cabo en el centro:

- Actividades que facilitan la integración y participación del alumno matriculado por primera vez, así como su familia.
- Medidas de carácter organizativo que van a posibilitar la adecuada vigilancia de todos los espacios y tiempos de riesgo: entradas y salidas de las clases, descansos de ensayos, horas libres entre clases, ...

- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares recogidas en este Plan, podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia y colaboración.

#### **4. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.**

##### **4.1. ORGANOS DE GOBIERNO**

###### **4.1.1. EL EQUIPO DIRECTIVO**

Corresponde al equipo directivo del centro:

- a) Elaborar el Plan de convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices del Consejo escolar.
- b) Elaborar la memoria anual del Plan de convivencia.
- c) Impulsar las actividades previstas en el Plan de convivencia así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

###### **Cargos Unipersonales:**

- Director
- Jefatura de Estudios
- Jefatura de Estudios de secciones
- Jefatura de Estudios de actividades
- Secretario docente

El director, además de las que le atribuye el artículo 81 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.
- c) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.

Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro.
- b) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el Conservatorio.
- c) Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

#### 4.1.2. ÓRGANOS COLEGIADOS:

Consejo Escolar, Comisión de Convivencia y Claustro de Profesores.

Las funciones y atribuciones de cada uno de ellos son las que figuran en el Reglamento Orgánico de Conservatorios o, en su defecto, en las instrucciones de funcionamiento de los Conservatorios de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### 4.1.2.1. El Consejo escolar,

Además de las que le atribuye el artículo 80 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Elegir a los representantes de la Comisión de convivencia.
- b) Establecer directrices para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- c) Aprobar el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- d) Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- e) Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

##### Comisión de convivencia.

1. La Comisión de convivencia tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo escolar y velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, el Plan de convivencia y las normas de convivencia.
2. La Comisión de convivencia estará formada por el director, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Comisión de convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.
3. La Comisión de convivencia tiene las siguientes funciones:
  - a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.
  - b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.

- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Proponer, en su caso, al director del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

La Comisión de convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo escolar.

#### **4.1.2.2. El Claustro de profesores.**

El Claustro de profesores, además de las que le atribuye el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) En su ámbito de competencias, evaluar periódicamente la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.
- c) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

#### **4.1.3. EL PROFESOR TUTOR.**

El profesor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo.
- b) Organizar, presidir y levantar actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
- c) Informar, con las aportaciones realizadas con el resto de profesores que componen el equipo docente, a la dirección del conservatorio sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades que presenten los alumnos.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el mismo.
- e) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres y madres de los alumnos.
- f) Informar a los padres y madres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, con las actividades complementarias y extraescolares, y con el rendimiento académico.



- g) Orientar y asesorar a los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- h) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo para la mejora de la práctica docente.
- i) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y colaborar en la resolución de los problemas que se planteen.

## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

### 5.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Además de lo establecido en la sección primera, artículos 4 a 14, del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los alumnos del Conservatorio tendrán derecho:

#### 5.1.1. Préstamo de instrumentos

Para uso del instrumento dentro del Conservatorio:

El Centro, dentro de sus posibilidades, pondrá a disposición de los alumnos instrumentos musicales para su estudio personal. La Jefatura de Estudios del Conservatorio arbitrará las disposiciones oportunas para un correcto aprovechamiento y control de los recursos.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud en Jefatura de Estudios a través del profesor tutor.

Durante los días no lectivos en los que el Centro permanezca abierto, se adoptarán las oportunas medidas con el fin de facilitar este servicio.

Para uso del instrumento en el domicilio del alumno:

A fin de solventar carencias de instrumento propio en determinadas

especialidades, las familias podrán solicitar a través del profesor tutor a la Dirección del Centro el préstamo para su utilización fuera del edificio. El equipo directivo estudiará la petición atendiendo a las circunstancias del alumno (edad, motivación) concediendo prioridad a los matriculados en primer y segundo cursos de Enseñanzas Elementales, valorando la disponibilidad del instrumento requerido, el número de alumnos matriculados en la especialidad y reservándose el derecho a dictar cuantas medidas fueran necesarias para prestar un servicio adecuado. La familia se hará cargo de abono de la póliza de seguros contratada por el Conservatorio para asegurar el instrumento en préstamo y una revisión de luthier al finalizar el préstamo.

### **5.1.2. Cambio de Profesor Tutor**

Por las características específicas de las enseñanzas instrumentales, fundamentadas en la sesión individual durante años, el alumno podrá solicitar por escrito a la Dirección del Conservatorio el cambio de profesor tutor respaldando dicha solicitud con los oportunos razonamientos. Resolverá la Comisión de Coordinación Pedagógica o, en su defecto, la dirección oído el Departamento implicado.

## **5.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Además de lo establecido en la sección segunda, artículos 15 a 19, del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. los alumnos del Conservatorio tendrán derecho:

### **5.2.1. Participación en las actividades**

El profesor tutor, en el marco de la programación del Departamento, propondrá las actividades que estime pertinentes aconsejando a sus alumnos la asistencia y participación.

En aquellos actos que el Conservatorio establezca de significativo interés general con motivo de la celebración de fechas señaladas: Santa Cecilia, Concierto de Navidad y Concierto de Fin de Curso, será obligatoria la presencia y la participación del alumnado.

En lo concerniente al Plan de Actividades Complementarias del Curso Académico, una vez aprobado por el Consejo Escolar, es preceptiva la asistencia cuando el alumno sea emplazado para participar en las mismas.

### **5.2.2. Permanencia en el Centro**

Los alumnos deben permanecer en el aula cuando un profesor no acuda a impartir su clase. En todo caso se notificará a la Jefatura de Estudios dicha circunstancia para su conocimiento y resolución.

### **5.2.3. Responsabilidad de los alumnos en los daños causados con intencionalidad o negligencia en el usos de instalaciones, materiales y efectos en actividades extraescolares.**

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material así como a la organización de actividades extraescolares, viajes, salidas, etc., al inscribirse y no participar posteriormente quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente los alumnos que sustrajeran bienes del centro deberán restituir lo sustraído, reteniéndose al final del curso el boletín de calificaciones de aquellos alumnos que tengan pendiente la restitución o el pago de alguna reparación, hasta que ésta se efectúe.

### **5.2.4. Prohibición de dispositivos electrónicos salvo para tareas escolares.**

Se prohíbe dentro de las clases el uso de teléfonos móviles, reproductores-grabadores de audio-video o similares aparatos electrónicos. El profesor, dentro de clase, podrá comprobar la no utilización de los mismos.

Desde la entrada al aula hasta la salida del aula, al finalizar la clase, estará prohibida la utilización de teléfonos móviles, mp3/mp4, ipods o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico.

**Queda expresamente prohibida la filmación o grabación de profesores o alumnos dentro del recinto escolar sin la aceptación expresa de los implicados.**

## **6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS**

### **6.1. DERECHOS DE LAS FAMILIAS.**

1. Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:
  - a) A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.
  - b) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
  - c) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

- d) A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- e) A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

## 6.2. DEBERES DE LAS FAMILIAS.

1. Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:
  - a) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
  - b) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
  - c) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

## 7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

### 7.1. DERECHOS DEL PROFESORADO.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- d) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- e) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- f) A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.

- g) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- h) A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- i) A proponer el horario individual de las asignaturas instrumentales de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Administración Educativa.
- j) A utilizar los medios didácticos del Conservatorio, de acuerdo con las normas que se establezcan al efecto y a disponer de las herramientas informáticas y de formación necesarias para la elaboración de trabajos, programaciones y para cumplimentar los documentos de régimen interno del Centro.
- k) A la obtención de permisos y licencias para actuar en conciertos y asistir a cursos y conferencias, siempre que el normal funcionamiento de las actividades docentes lo permita, y en las condiciones que determine las instrucciones o el Reglamento Orgánico de Conservatorios.

## 7.2. DEBERES DEL PROFESORADO.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- a) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- d) Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
- f) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- g) Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las

medidas disciplinarias adoptadas al respecto.

- h) Controlar las faltas de asistencia así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.
- i) Cumplir puntualmente con el horario lectivo aprobado y asistir a las sesiones de los Órganos Colegiados del Conservatorio en los que participen o de los que sean miembros.
- j) Complimentar y comunicar en el plazo establecido la información y, en su caso, la documentación requerida por los Órganos de Coordinación Docente, colegiados y unipersonales, para el correcto ejercicio de las funciones que éstos tienen asignadas.
- k) Colaborar en las actividades complementarias que se establezcan en la Programación Anual del Centro. Y asistir a las actividades que se celebran en fechas significativas o institucionales del Conservatorio.
- l) Comunicar puntualmente a la Jefatura de Estudios, mediante el cauce establecido, cualquier incidencia referente a la inasistencia a clase de sus alumnos.
- m) Procurar presentar en soporte informático los documentos y plantillas que le sean solicitados para la organización y planificación del Conservatorio.

## **8. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### **8.1. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen al personal de administración y servicios, y a otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
- c) A participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

### **8.2. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el personal de administración y servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- b) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia y de lo dispuesto en el Plan de convivencia.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
- e) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- f) En el caso del personal de administración, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.
- g) El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

## 9. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Todas las personas que desempeñan su labor en el Conservatorio tendrán el derecho de recibir en el ejercicio de su actividad profesional la debida consideración y respeto por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes expresados en los Títulos anteriores, se consideran como principios que favorecen el proceso educativo y el desarrollo integral de los alumnos en la Comunidad Educativa del Conservatorio, los siguientes:

### 9.1. NORMAS ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en el citado decreto 53/2009 se establecen las siguientes normas específicas:

1. La conducta solidaria con los compañeros, en cuantas actuaciones redunden en beneficio del Conservatorio y del alumno en la formación que recibe.
2. La asistencia puntual a las actividades del Conservatorio.
3. La asistencia a las actividades del Conservatorio en buenas condiciones de salud e higiene.
4. La expresión verbal correcta y educada con las personas que se encuentren en el Conservatorio.

5. La debida justificación de las faltas de asistencia a las actividades docentes.
6. La notificación con antelación suficiente al profesor tutor o al profesorado de las asignaturas correspondientes de la ausencia del alumno a las actividades docentes.
7. La actitud cordial durante la permanencia en el Conservatorio.
8. La realización ordenada y puntual de la entrada a las clases.
9. La solicitud previa de consulta de los padres o tutores con los profesores, evitando la permanencia en pasillos y aulas del Conservatorio.
10. La realización ordenada de las tareas, con respeto hacia el trabajo de sus compañeros y las instrucciones del profesor.
11. El comportamiento que no suponga riesgo para los alumnos en pasillos y ventanas del Conservatorio evitando, en todo caso, ocasionar molestias en las vías públicas a las personas y vehículos que por ellas transiten.

## **9.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.**

1. Las faltas de puntualidad injustificadas.
2. Las faltas de asistencia injustificadas.
3. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Conservatorio, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Conservatorio.
5. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
6. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
7. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
8. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes o archivos de audio de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 9.3.e).
9. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.



### **9.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

### **9.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

#### **9.4.1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:**

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones,

material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes.

h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días

lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las

actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso

educativo.

#### **9.4.1.1. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias y procedimiento.**

1. El artículo 81. f) de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Educación, atribuye la competencia para imponer medidas disciplinarias al director del centro.

2. Previa delegación de competencia del director:

a) Cualquier profesor del centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en los artículos a), b), c), d) y f) del apartado anterior.

b) El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria prevista en el artículo e) del apartado anterior.

c) El jefe de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor,

podrá imponer las medidas previstas en el artículo g) y h) del apartado anterior.

3. En todo lo referido a procedimiento se atenderá a lo establecido en el capítulo III del decreto 53/2009.

#### **9.4.2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:**

- a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- f) Cambio de centro educativo.

##### **9.4.2.2. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.**

1. El director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado 9.3., letra e) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.
2. Cuando se imponga la medida previstas en el apartado 9.3. letra f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.
3. En el caso de la conducta a la que se refiere el apartado 9.3. letra d), se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos o sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que se recogen en el apartado 1 de este artículo.
4. Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere el apartado 9.4.2.1., impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los padres o representantes legales de los alumnos podrán presentar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponga, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo escolar, se entenderá como no procedente la revisión.
6. La revisión a la que se refiere el artículo anterior suspenderá los plazos de recurso o reclamación a los que se refieren los artículos 69 y 72, y la Disposición adicional segunda del decreto 53/2009.
7. En todo lo referido a procedimiento se atenderá a lo establecido en el capítulo III del decreto 53/2009.

## 10. JUNTA DE DELEGADOS.

1. Está integrada por los representantes de alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. Podrán reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o etapa, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
  - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo y la programación general anual.
  - b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
  - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
  - d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
  - e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
  - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
  - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
  - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a los representantes del mismo.
4. Cuando lo solicite la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Conservatorio, en los asuntos que por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
  - a) Celebración de pruebas y exámenes.
  - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas.
  - c) Presentación de reclamaciones en el caso de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Conservatorio.
  - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.

- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
  - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.
5. Los miembros de la Junta de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
6. El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

## **10. PUBLICACIÓN DE IMÁGENES EN INTERNET O REDES SOCIALES.**

Estará prohibida la publicación de imágenes en internet o las redes sociales de actividades realizadas en el Conservatorio u organizadas por el Conservatorio sin la autorización de las personas que puedan ser reconocidas en dichas imágenes.

El Conservatorio recabará la autorización del alumnado, en caso de ser mayor de edad, y de los padres, madres o representantes legales, en el caso de menores de edad, para poder publicar imágenes de audiciones, conciertos o actividades; cuando en dichas imágenes se pueda reconocer la identidad de los intervinientes.

## **11. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE PLAN.**

Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los miembros de la comunidad educativa.

- El profesorado, a través de:
  - Claustros, Equipos docentes, Consejo Escolar, etc.
- Las familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el Centro:
  - Consejo escolar y AMPA.
- El alumnado, a través de:
  - Su familia, su tutor/a.

- Otro personal del centro.

ESTE PLAN DE CONVIVENCIA FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESCOLAR CON FECHA DE 29 DE JUNIO DE 2011. LA REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO FUE APROBADA EN REUNIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.